


| | | |
|--|---|--|
|  | ESCUELA SUPERIOR DE INGENIEROS ANEXO 02: ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO | ANEXO 02 Mayo 2004 Páginas total 33 |
| S.G.C. | Nombre de Ayuntamiento | Rev. 00.MC Mayo 2004 |

Página 1

**ANEXO 02
ORGANIZACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO**

| | | |
|--|---|--|
|  | ESCUELA SUPERIOR DE INGENIEROS ANEXO 02: ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO | ANEXO 02 Mayo 2004 Páginas total 33 |
| S.G.C. | Nombre de Ayuntamiento | Rev. 00.MC Mayo 2004 |

Página 2

ÍNDICE.

| | | |
|-------------|--|-----------|
| 0. | SERVICIOS EXIGIDOS POR LEY 7/85 Y MODIFICACIONES A ENERO DE 2004. | 3 |
| 1. | PRESENTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE XXXXX. | 10 |
| 2. | ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL. | 20 |
| 3.1. | Delegación de funciones del Alcalde-Presidente. | 20 |
| 1.2.1. | Delegación en la Comisión de Gobierno. | 21 |
| 1.2.2. | Estructura de las Áreas y sus Funciones. | 22 |
| | Presidencia. | 22 |
| | Adjunto a la Presidencia. | 23 |
| | Área de Juventud, Cultura, Deportes, Medios de Comunicación y Nuevas Tecnologías. | 23 |
| | Área de Bienestar y Familia. | 24 |
| | Área de Medio Ambiente, Desarrollo Agropecuario, Limpieza Viaria y Parques y Jardines. | 24 |
| | Área de Gobierno Interior, Recursos Humanos, Hacienda y Gestión Tributaria. | 25 |
| | Área de la Mujer, Educación, Formación Ocupacional, Turismo, Movimientos Asociativos y Comunicación con los barrios. | 26 |
| | Área de Obras y Servicios. | 27 |
| 3. | ORGANIZACIÓN COMPARADA CON LEY 7/85 DE 2 DE ABRIL. | 28 |
| 3.1. | Tabla de competencias y servicios obligatorios. | 28 |
| 3.2. | Organigramas de competencias y servicios obligatorios. | 29 |

| | | |
|--|---|--|
|  | ESCUELA SUPERIOR DE INGENIEROS ANEXO 02: ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO | ANEXO 02 Mayo 2004 Páginas total 33 |
| S.G.C. | Nombre de Ayuntamiento | Rev. 00.MC Mayo 2004 |

0. SERVICIOS EXIGIDOS POR LEY 7/85 Y MODIFICACIONES A ENERO DE 2004.

De acuerdo con la Ley 7/85 de 2 de abril, y las modificaciones posteriores hasta enero de 2004, tenemos:

Artículo 21:


La organización municipal responde a las siguientes reglas:

- a. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde y el Pleno existen en todos los Ayuntamientos.
- b. La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno en su Ayuntamiento.
- c. En los municipios de más de 5000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostente delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.

Los propios municipios, en los reglamentos orgánicos, podrán establecer y regular otros órganos complementarios, de conformidad con....

El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

- a. Dirigir el gobierno y la administración municipal.
- b. Representar al ayuntamiento.
- c. Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en esta Ley y en la legislación electoral general, de la Junta de Gobierno Local, y de cualesquiera otros órganos municipales cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad.
- d. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- e. Dictar bandos.


| | | |
|--|---|--|
|  | ESCUELA SUPERIOR DE INGENIEROS ANEXO 02: ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO | ANEXO 02 Mayo 2004 Páginas total 33 |
| S.G.C. | Nombre de Ayuntamiento | Rev. 00.MC Mayo 2004 |

Página 4

- f. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado,... .
- g. Aprobar la oferta de empleo público...
- h. Desempeñar la jefatura superior de todo el personal...
- i. Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.
- j. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- k. El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia....
- l. La iniciativa de proponer al Pleno la declaración de festividades....
- m. Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunio públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.
- n. Sancionar las faltas de desobediencia de su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- ñ. Las contrataciones y concesiones de toda clase,....
- o. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su aprobación cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- p. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como cualquier enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- q. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
- r. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.
- s. Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Corresponden asimismo al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de


| | | |
|--|---|--|
|  | ESCUELA SUPERIOR DE INGENIEROS ANEXO 02: ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO | ANEXO 02 Mayo 2004 Páginas total 33 |
| S.G.C. | Nombre de Ayuntamiento | Rev. 00.MC Mayo 2004 |

Página 5

calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionario y el despido del personal laboral y las enunciadas en los párrafos a, e, j, k, l y m.

Artículo 22.

1. El Pleno, integrado por todos los Concejales, es presidido por el Alcalde.
2. Corresponden, en todo caso, al Pleno las siguientes atribuciones:
 - a. El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.
 - b. Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 25 creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
 - c. La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.
 - d. La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.
 - e. La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - f. La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.
 - g. La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.
 - h. El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones públicas.
 - i. La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.
 - j. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
 - k. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
 - l. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

| | | |
|--|---|--|
|  | ESCUELA SUPERIOR DE INGENIEROS ANEXO 02: ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO | ANEXO 02 Mayo 2004 Páginas total 33 |
| S.G.C. | Nombre de Ayuntamiento | Rev. 00.MC Mayo 2004 |

Página 6

m. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

n. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

ñ. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

o. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

p. Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.


q. Las demás que expresamente le confieran las leyes.

3. Corresponde, igualmente, al Pleno la votación sobre la moción de censura al Alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general.

4. El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a, b, c, d, e, f, g, h, i, l y p, y en el apartado 3 de este artículo.

Artículo 23.

1. La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

| | | |
|--|---|--|
|  | ESCUELA SUPERIOR DE INGENIEROS ANEXO 02: ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO | ANEXO 02 Mayo 2004 Páginas total 33 |
| S.G.C. | Nombre de Ayuntamiento | Rev. 00.MC Mayo 2004 |

Página 7

2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

3. Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

4. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla.

Artículo 25.

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

2. El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a. Seguridad en lugares públicos.

b. Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

c. Protección civil, prevención y extinción de incendios.

d. Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.

e. Patrimonio histórico-artístico.

f. Protección del medio ambiente.

g. Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores.

h. Protección de la salubridad pública.

i. Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.

j. Cementerios y servicios funerarios.

k. Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

| | | |
|--|---|--|
|  | ESCUELA SUPERIOR DE INGENIEROS ANEXO 02: ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO | ANEXO 02 Mayo 2004 Páginas total 33 |
| S.G.C. | Nombre de Ayuntamiento | Rev. 00.MC Mayo 2004 |

Página 8

I. Suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

II. Transporte público de viajeros.

m. Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

n. Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

3. Sólo la Ley determina las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo, de conformidad con los principios establecidos en el artículo 2

Artículo 26.

1. Los Municipios por sí o asociados deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas.

En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes-equivalentes, además: parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos.


En los municipios con población superior a 20.000 habitantes-equivalentes, además: protección civil, prestación de servicios sociales, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes-equivalentes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y protección del medio ambiente.

2. Los Municipios podrán solicitar de la Comunidad Autónoma respectiva la dispensa de la obligación de prestar los servicios mínimos que les correspondan según lo dispuesto en el número anterior cuando, por sus características peculiares, resulte de imposible o muy difícil cumplimiento el establecimiento y prestación de dichos servicios por el propio Ayuntamiento.


3. La asistencia de las Diputaciones a los Municipios, prevista en el artículo 36, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, así como la garantía del desempeño en las Corporaciones municipales de las funciones públicas a que se refiere el número 3 del artículo 92 de esta Ley.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 40, las Comunidades Autónomas podrán cooperar con las Diputaciones Provinciales, bajo las formas y en los términos previstos en esta Ley, en la garantía del desempeño de las funciones públicas a que se refiere el

| | | | |
|---------------|--|---|--|
| |  | ESCUELA SUPERIOR DE INGENIEROS ANEXO 02: ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO | ANEXO 02 Mayo 2004 Páginas total 33 |
| S.G.C. | Nombre de Ayuntamiento | | Rev. 00.MC Mayo 2004 |

Página 9

apartado anterior. Asimismo, en las condiciones indicadas, las Diputaciones Provinciales podrán cooperar con los entes comarcales en el marco de la legislación autonómica correspondiente.


| | | |
|--|---|---|
|  | <p align="center">ESCUELA SUPERIOR DE INGENIEROS ANEXO 02: ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO</p> | <p align="right">ANEXO 02 Mayo 2004 Páginas total 33</p> |
| <p align="center">S.G.C.</p> | <p align="center">Nombre de Ayuntamiento</p> | <p align="right">Rev. 00.MC Mayo 2004</p> |

1. PRESENTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE XXXXX.

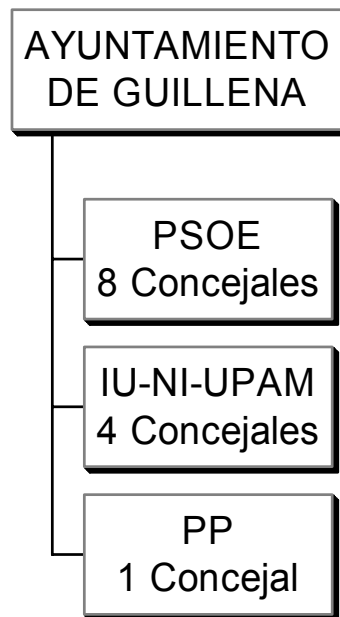
En el inicio de este proyecto, se indican las principales características del municipio, con algunos datos relevantes para su conocimiento.


A su vez, el Ayuntamiento de XXXXX, se compone de una estructura política, de una estructura orgánica de gobierno (Áreas de Gobierno) y de un personal adscrito a las diferentes Áreas.

Se indica esta estructura en forma de Organigramas, que se indican a continuación, indicando que el personal sólo se refiere al personal de plantilla, quedando para el manual de procedimientos de trabajo (PTR) la indicación del personal adscritos a programas concretos que se vinculan mediante subvenciones de otras instituciones.

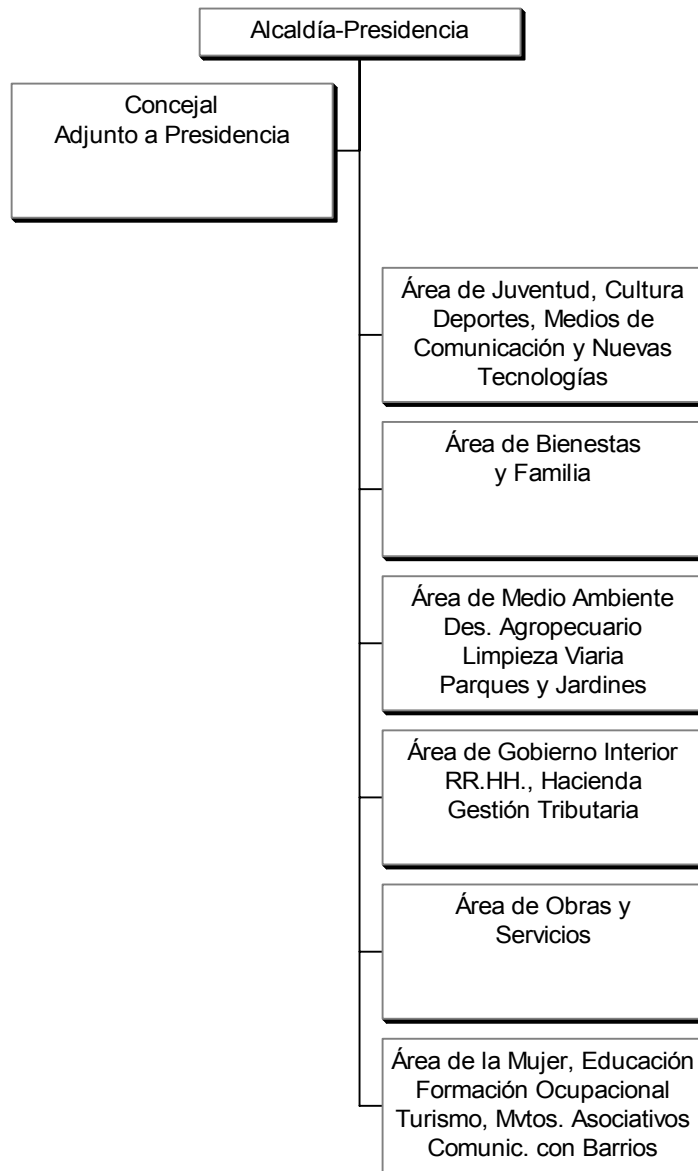
| | | |
|--|---|--|
|  | ESCUELA SUPERIOR DE INGENIEROS ANEXO 02: ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO | ANEXO 02 Mayo 2004 Páginas total 33 |
| S.G.C. | Nombre de Ayuntamiento | Rev. 00.MC Mayo 2004 <i>Página 11</i> |


ORGANIGRAMA POLITICO



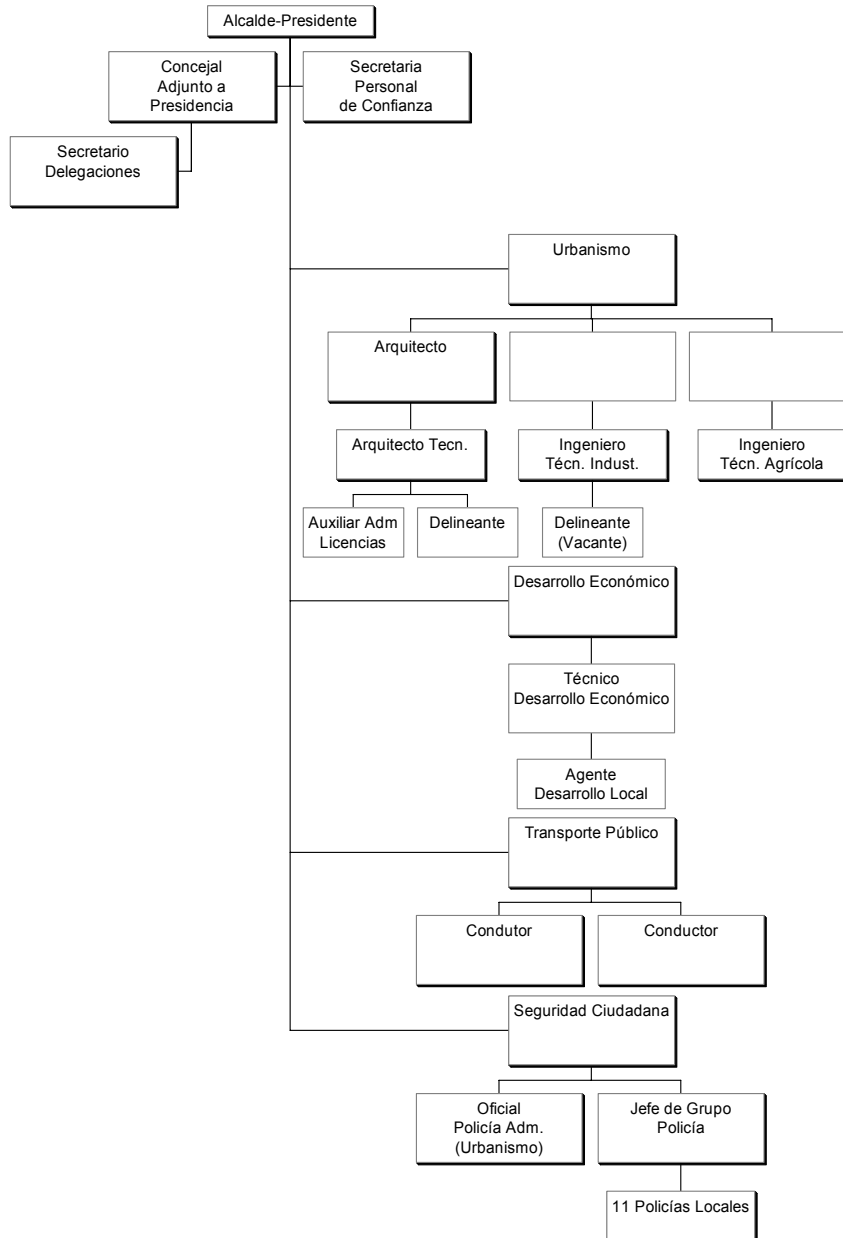
| | | |
|--|---|--|
|  | ESCUELA SUPERIOR DE INGENIEROS ANEXO 02: ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO | ANEXO 02 Mayo 2004 Páginas total 33 |
| S.G.C. | Nombre de Ayuntamiento | Rev. 00.MC Mayo 2004 |


ORGANIGRAMA ORGANICO



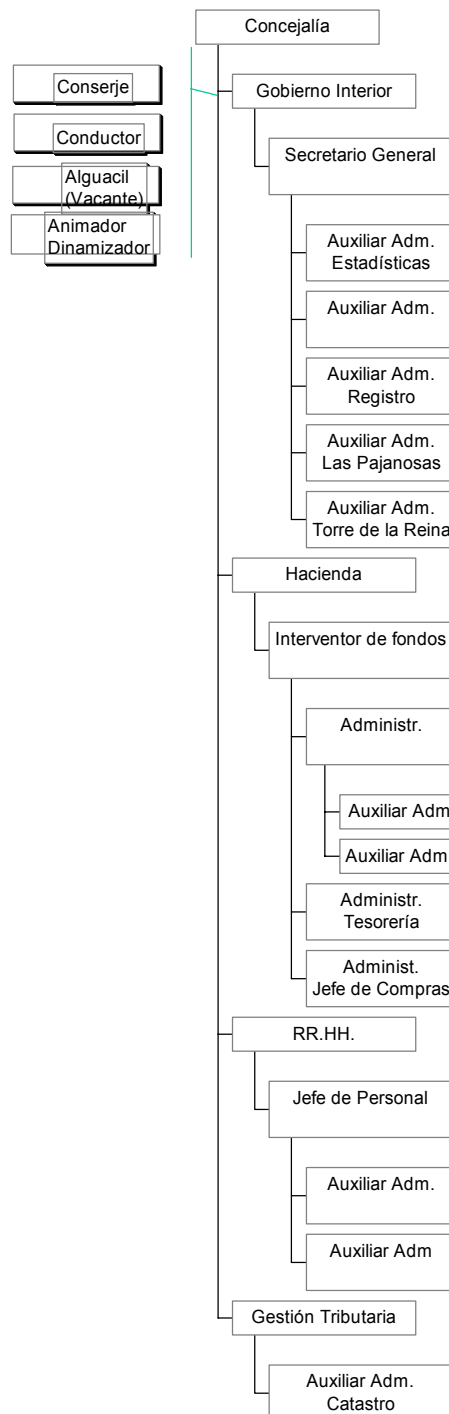
| | | |
|--|---|--|
|  | ESCUELA SUPERIOR DE INGENIEROS ANEXO 02: ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO | ANEXO 02 Mayo 2004 Páginas total 33 |
| S.G.C. | Nombre de Ayuntamiento | Rev. 00.MC Mayo 2004 |


Alcalde-Presidente



| | | |
|--|---|--|
|  | ESCUELA SUPERIOR DE INGENIEROS ANEXO 02: ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO | ANEXO 02 Mayo 2004 Páginas total 33 |
| S.G.C. | Nombre de Ayuntamiento | Rev. 00.MC Mayo 2004 |


Área de Gobierno Interior, RR.HH., Hacienda y Gestión Tributaria



| | | |
|--|---|--|
|  | ESCUELA SUPERIOR DE INGENIEROS ANEXO 02: ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO | ANEXO 02 Mayo 2004 Páginas total 33 |
| S.G.C. | Nombre de Ayuntamiento | Rev. 00.MC Mayo 2004 <i>Página 15</i> |


Área de Bienestar Social y Familia



| | | |
|--|---|--|
|  | ESCUELA SUPERIOR DE INGENIEROS ANEXO 02: ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO | ANEXO 02 Mayo 2004 Páginas total 33 |
| S.G.C. | Nombre de Ayuntamiento | Rev. 00.MC Mayo 2004 <i>Página 16</i> |

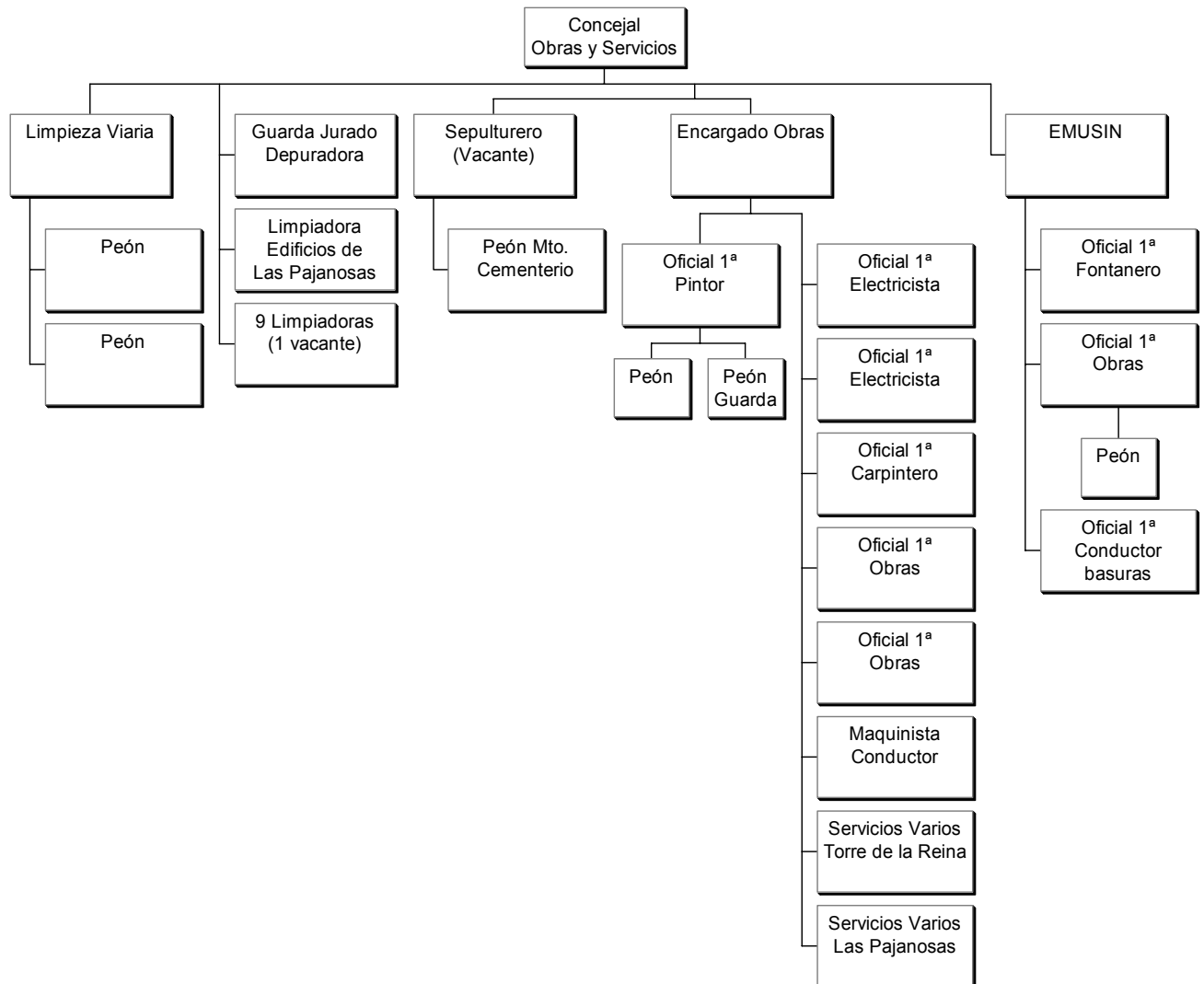
Área de Juventud, Cultura, Deportes, Medios de Comunicación y Nuevas Tecnologías




| | | |
|--|---|--|
|  | ESCUELA SUPERIOR DE INGENIEROS ANEXO 02: ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO | ANEXO 02 Mayo 2004 Páginas total 33 |
| S.G.C. | Nombre de Ayuntamiento | Rev. 00.MC Mayo 2004 |

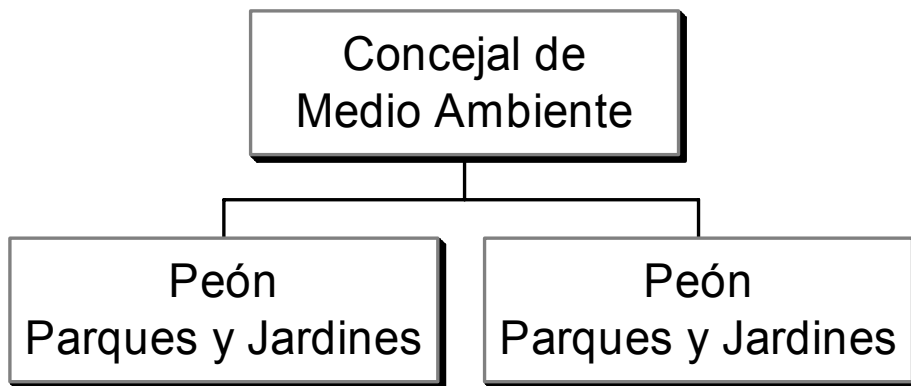
Página 17


Área de Obras y Servicios



| | | |
|--|--|---|
|  | <p align="center">ESCUELA SUPERIOR DE INGENIEROS ANEXO 02: ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO</p> | <p align="right">ANEXO 02 Mayo 2004 Páginas total 33</p> |
| <p align="center">S.G.C.</p> | <p align="center">Nombre de Ayuntamiento</p> | <p align="right">Rev. 00.MC Mayo 2004</p> |

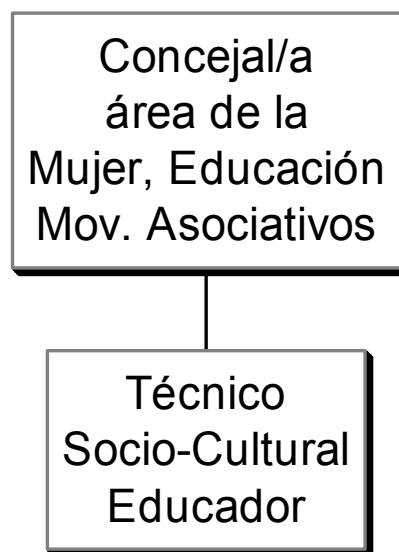
Área de Medio Ambiente, Desarrollo
 Agropecuario, Limpieza Viaria,
 Parques y Jardines




| | | |
|--|---|---|
|  | <p align="center">ESCUELA SUPERIOR DE INGENIEROS ANEXO 02: ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO</p> | <p align="right">ANEXO 02 Mayo 2004 Páginas total 33</p> |
| <p align="center">S.G.C.</p> | <p align="center">Nombre de Ayuntamiento</p> | <p align="right">Rev. 00.MC Mayo 2004</p> |

Página 19

Área de la Mujer, Educación,
 Formación Ocupacional, Turismo,
 Movimientos Asociativos y
 Comunicación con Barrios



| | | |
|--|---|--|
|  | ESCUELA SUPERIOR DE INGENIEROS ANEXO 02: ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO | ANEXO 02 Mayo 2004 Páginas total 33 |
| S.G.C. | Nombre de Ayuntamiento | Rev. 00.MC Mayo 2004 |

Página 20

2. ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

El Gobierno Municipal se estructura de la siguiente forma:

PLENO:

Compuesto por los Concejales de los diferentes Grupos Políticos, según se indican en el Organigrama Político de este mismo Anexo 02.

Se convoca cada dos meses para Plenos Ordinarios, y cuando es necesario, para Plenos Extraordinarios.

JUNTA DE GOBIERNO:

La forman: Sr. Alcalde-Presidente, los Ttes. de Alcalde, el Sr. Secretario General y el Sr. Interventor de Fondos.

Se reúnen con una periodicidad semanal, los jueves o el siguiente hábil si es festivo.

CONSEJO DE ÁREAS.

Lo forman el Sr. Alcalde-Presidente, los Sres. Concejales con Área, el Sr. Secretario General y el Sr. Interventor de Fondos.

Se convoca con una periodicidad semanal, los viernes o el siguiente hábil si es festivo.

JUNTA DE PORTAVOCES.

La forman los portavoces de los diferentes Grupos Políticos con representación en el municipio.


Se reúne en vísperas de cada Pleno Municipal.

COMISIONES INFORMATIVAS.

Se convoca antes de cada Pleno Municipal.

3.1. Delegación de funciones del Alcalde-Presidente.

Una vez toma posesión el Sr. Alcalde-Presidente y en función del art. 196 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, Ley 5/85, de 19 de Junio, tiene la potestad de establecer una estructura y organización de las Áreas de Gobierno Local, así como de las

| | | |
|--|---|--|
|  | ESCUELA SUPERIOR DE INGENIEROS ANEXO 02: ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO | ANEXO 02 Mayo 2004 Páginas total 33 |
| S.G.C. | Nombre de Ayuntamiento | Rev. 00.MC Mayo 2004 |

Página 21


Concejalías y de todos los órganos de Gestión Política, Administrativa y de los Servicios Municipales.

De acuerdo con la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, en sus artículos 20, 21, 23, en relación con los artículos 43, 44, 45, 46, 47 y 48, en concordancia con los dispuestos por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 11, 12, 13, 16 y 17, el Sr. Alcalde-Presidente, resuelve la composición y estructura del Gobierno Municipal.

En la vigente legislatura, delega las siguientes funciones y estructura:

1.2.1. Delegación en la Comisión de Gobierno.

1. La facultad para la adopción de actos administrativos que afecten a terceros en las materias referentes a las Áreas del Gobierno Municipal que se delegan con carácter genérico y que no se haya delegado.
2. Las competencias de la Alcaldía establecidas en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los siguientes apartados:
 - g. Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas de selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
 - j. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización
 - ñ. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, 6.010.121,04 €, incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
 - o. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
 - p. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni 3.005.060,52 €, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

| | | |
|--|---|---|
|  | ESCUELA SUPERIOR DE INGENIEROS ANEXO 02: ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO | ANEXO 02 Mayo 2004 Páginas total 33 |
| S.G.C. | Nombre de Ayuntamiento | Rev. 00.MC Mayo 2004 |

Página 22


- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.
- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentra prevista en el Presupuesto.

1.2.2. Estructura de las Áreas y sus Funciones.

Presidencia.

Comprenderá tanto la facultad de dirigir los servicios municipales como gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, relativos a las materias que no se integran en ninguna otra área de Gobierno y en todo caso relativas a:

| FUNCIONES | ASIGNACIÓN |
|--|-------------------|
| Urbanismo. | A determinar |
| Seguridad Ciudadana y Tráfico. | Indelegable |
| Tercera Edad. | A determinar |
| La Dirección del Gobierno y Administración Municipal (coordinación de todas las Áreas, Servicios, Empresas, y en general de todos los Órganos Colegiados del Ayuntamiento). | Indelegable |
| La representación del Ayuntamiento y de la Presidencia de todos los Órganos Colegiados del Ayuntamiento. | Indelegable |
| La representación del Ayuntamiento y de la Presidencia de todos los Órganos Municipales de carácter colegiado, así como en todos los actos públicos que se celebren en el término municipal y todo lo que afecte al protocolo, honores y distinciones. | Indelegable |
| Dictar Bandos. | Indelegable |
| La coordinación de todos los servicios municipales en caso de emergencia, catástrofe, infortunios públicos o graves riesgos. | Indelegable |
| Los Servicios Jurídicos y de asesoramiento legal. | A determinar |
| Los servicios de control y fiscalización interna y externa de la gestión económica, financiera y presupuestarias. | A determinar |
| Las relaciones interadministrativas, internacionales, los hermanamientos, la información sobre la actividad municipal. | A determinar |
| La representación del Ayuntamiento en la Mancomunidad de Servicios "La Vega", Sodevega, S.A., Gran Vega, S.A., Red Local de Andalucía y en general cualesquiera otras Entidades en las que participe el Ayuntamiento. | A determinar |
| Las cuestiones relacionadas con programas de relaciones internacionales. | Indelegable |
| Escuela Taurina de XXXXX. | A determinar |
| Elevar propuestas al Pleno en los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del mismo. | |
| Desarrollo. | A determinar |
| Y en general, todas aquellas que se refieren a competencias del Alcalde, y que no pueden ser delegadas. | |

| | | |
|--|---|---|
|  | ESCUELA SUPERIOR DE INGENIEROS ANEXO 02: ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO | ANEXO 02 Mayo 2004 Páginas total 33 |
| S.G.C. | Nombre de Ayuntamiento | Rev. 00.MC Mayo 2004 |

Página 23


Adjunto a la Presidencia.

Su cometido será:

| FUNCIONES | ASIGNACIÓN |
|--|-------------------|
| Asistir al Alcalde en todas las reuniones que se lleven a cabo con terceros, así como su asistencia en la preparación de los asuntos que componen el orden del día de las sesiones de todos los órganos colegiados del Ayuntamiento. | A determinar |
| Asimismo, suscribirá todas las providencias para iniciar los expedientes correspondientes al Área de Presidencia. | A determinar |

Área de Juventud, Cultura, Deportes, Medios de Comunicación y Nuevas Tecnologías.

| FUNCIONES | DELEGACIÓN | ASIGNACIÓN |
|--|-------------------|--------------------------------|
| Planificación de la Casa de la Juventud dentro del Centro Cívico. | Juventud | Siempre |
| Potenciación del Centro de Información y Orientación Juvenil, así como la expedición del carné joven en el citado CIOJ. | Juventud | Siempre |
| Planificación de los talleres juveniles así como la potenciación de actividades lúdicas en verano. | Juventud | Siempre |
| Planificación y desarrollo de las Ferias y fiestas mayores y de barrios. | Cultura | Siempre |
| Control y organización de las bibliotecas y Casa de la Cultura. | Cultura/Educación | Siempre |
| Banda de música y actividades musicales. | Cultura | Siempre |
| Planificación de actividades deportivas | Deportes | Siempre |
| Coordinación del "XXXXX C.F." | Deportes | Siempre |
| Inclusión del municipio de XXXXX en los circuitos provinciales de deportes. | Deportes | Siempre |
| Impulsar la construcción de la ciudad deportiva de XXXXX, así como la ampliación del gimnasio municipal, pistas polideportivas en las pedanías, así como la construcción de una piscina en el complejo deportivo de Torre de la Reina. | Deportes | Siempre hasta ejecución. |
| Creación de espacios multifuncionales en Torre de la Reina y Las Pajanosas | Cultura/Deportes | Siempre hasta ejecución |
| Fomentar la lectura en niños y jóvenes, ampliando el programa de animación a la lectura y creando la Semana Especial del Libro. | Cultura | Siempre |
| Potenciar Onda XXXXX haciéndolo llegar con garantías a Las Pajanosas y Torre de la Reina. | MM.CC. | Siempre hasta lograr objetivo. |
| Consolidación de los certámenes culturales ya iniciados, así como la potenciación de otros nuevos. | Cultura | Siempre |
| Creación de una Fundación Cultural de investigación y recuperación histórica y cultural de XXXXX | Cultura | Siempre |
| Control y planificación de los medios de comunicación, tales como "La Gaceta", "Radio Municipal", y la puesta en marcha de "La Televisión Local" | MM.CC. | Siempre. |

| | | |
|--|---|---|
|  | ESCUELA SUPERIOR DE INGENIEROS ANEXO 02: ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO | ANEXO 02 Mayo 2004 Páginas total 33 |
| S.G.C. | Nombre de Ayuntamiento | Rev. 00.MC Mayo 2004 |

Página 24


| FUNCIONES | DELEGACIÓN | ASIGNACIÓN |
|---|-------------|------------|
| Planificación de las nuevas tecnologías para que estén al alcance de todos los ciudadanos de XXXXX. | NN.TT. | Siempre |
| Elevar propuestas al Pleno en los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del mismo. | Indelegable | Siempre |

Área de Bienestar y Familia.

| FUNCIONES | DELEGACIÓN | ASIGNACIÓN |
|---|---------------------------------|--------------------------------------|
| Prestación de los Servicios Sociales y Comunitarios y de promoción así como los programas de inserción social tales como “Ribete”, “Programa Mercurio”, “Colectivos Desfavorecidos”, etc. | Servicios Sociales | Siempre |
| Control y Planificación del servicio de ayuda a domicilio ampliando los turnos de ayuda por las tardes. | Servicios Sociales | Siempre |
| Inserción de los discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales. | Servicios Sociales | Siempre |
| Creación de talleres ocupacionales, programas de acción social, así como talleres formativos para mujeres con cargas familiares becadas y con compromiso de contratación | Servicios sociales | Siempre |
| Fomentar el acogimiento de personas mayores para evitar su desarraigo | Servicios Sociales | Siempre |
| Creación de un departamento de animación sociocultural en el Hogar del Pensionista | Servicios Sociales/Tercera Edad | Por delegación |
| Establecer bonificaciones en los servicios para los mayores | Servicios Sociales/Tercera Edad | Por delegación |
| Planificación del recorrido de reinserción sociolaboral para personas con adicción a sustancias tóxicas, con seguimiento en el centro municipal y evolución favorable | Servicios Sociales | Siempre |
| Reivindicar la construcción de una unidad de estancia diurna para mayores, un vehículo de transporte escolar adaptado a personas con discapacidad, subvenciones para la construcción de una residencia de mayores | Servicios Sociales/Salud | Por delegación hasta lograr objetivo |
| Políticas relacionadas con el bienestar del municipio | Servicios Sociales | Siempre |

Área de Medio Ambiente, Desarrollo Agropecuario, Limpieza Viaria y Parques y Jardines.

| FUNCIONES | DELEGACIÓN | ASIGNACIÓN |
|---|------------|----------------|
| La explotación de las fincas “El Cerro de la Horca”, “La Vega y Cañamar” y “El Molinillo” | M.A. | Por delegación |
| El asesoramiento a los pequeños y medianos agricultores en materia de subvenciones | M.A. | Siempre |
| Autorizar el uso de pesticidas, funguicidas, etc. | M.A. | Siempre |
| Informar y asesorar sobre nuevos cultivos y su rendimiento | M.A. | Siempre |


| | | |
|--|---|---|
|  | ESCUELA SUPERIOR DE INGENIEROS ANEXO 02: ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO | ANEXO 02 Mayo 2004 Páginas total 33 |
| S.G.C. | Nombre de Ayuntamiento | Rev. 00.MC Mayo 2004 |

Página 25

| FUNCIONES | DELEGACIÓN | ASIGNACIÓN |
|--|-------------------------|-------------------------------|
| Informar y asesorar a los pequeños y medianos ganaderos en materia de subvenciones, cartillas ganaderas, cuota lechera, saneamiento, etc. | M.A. | Siempre |
| Control y mantenimiento de plazas, jardines, parques públicos y viales. | Parques y Jardines/M.A. | Siempre |
| Instrucción y estudio de los expedientes de protección medioambiental. | M.A. | Siempre |
| El control de los vertederos incontrolados | M.A. | Siempre |
| El control de los caminos y vías pecuarias | M.A. | Siempre |
| Potenciación del Parque de la Zahurdilla, dotándolo de contenido medioambiental | M.A. | Siempre |
| Recuperación y fomento de las cañadas y veredas para zonas de recreo y deportes al aire libre | M.A. | Siempre |
| Impulsar la creación de un carril bici y peatonal desde XXXXX hasta el Parque Periurbano de El Jergal | M.A./Deportes | Por delegación |
| Impulsar la creación de un Parque Verde de Ocio y Recreo en los naranjales de la avenida de la Vega, así como del Anillo Verde | M.A. | Siempre hasta lograr objetivo |
| Capacidad sancionadora en materia de Disciplina Ambiental, con la facultad de resolver mediante actos administrativos los distintos expedientes por infracciones al medio ambiente | M.A. | Siempre |

Área de Gobierno Interior, Recursos Humanos, Hacienda y Gestión Tributaria.

| FUNCIONES | DELEGACIÓN | ASIGNACIÓN |
|--|------------|------------|
| Relación y seguimiento de los Convenios Laborales y acuerdos con los funcionarios, planificación de las vacaciones de la plantilla de laborales y funcionarios | RR.HH. | Siempre |
| La autorización de asuntos propios. | RR.HH. | Siempre |
| Informar los expedientes de excedencia voluntaria | RR.HH. | Siempre |
| Informar las solicitudes de anticipo, seguimiento de convenio, y en general todas aquellas cuestiones relacionadas con el personal que tenga un tratamiento globalizado. | RR.HH. | Siempre. |
| En general todas las cuestiones referentes a las relaciones laborales con el personal al servicio del Ayuntamiento de XXXXX. | RR.HH. | Siempre |
| Organización y Administración de todos los edificios públicos. | G.I. | Siempre |
| Autorización en las compras relacionadas con material de oficina, mobiliario, etc. | G.I. | Siempre |
| Autorización del uso de edificios públicos a asociaciones y grupos políticos para el desarrollo de sus funciones. | G.I. | Siempre |
| Ajustar el precio de los Servicios Públicos a su coste real, manteniendo la nivelación de los impuestos al IPC | Hacienda | Siempre |
| Gestionar los tributos locales | G.T. | Siempre |

| | | |
|--|---|---|
|  | ESCUELA SUPERIOR DE INGENIEROS ANEXO 02: ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO | ANEXO 02 Mayo 2004 Páginas total 33 |
| S.G.C. | Nombre de Ayuntamiento | Rev. 00.MC Mayo 2004 |

Página 26

| FUNCIONES | DELEGACIÓN | ASIGNACIÓN |
|--|-------------------|-------------------|
| Potenciar la participación del Ayuntamiento en los presupuestos del Estado mediante el incremento del fondo de cooperación | Hacienda | Siempre |
| En general, los servicios de control y fiscalización interna de la gestión económica, financiera y presupuestaria | Hacienda | Siempre |

Área de la Mujer, Educación, Formación Ocupacional, Turismo, Movimientos Asociativos y Comunicación con los barrios.

| FUNCIONES | DELEGACIÓN | ASIGNACIÓN |
|---|--------------------------------|---------------------------------|
| Desarrollo y potenciación de los servicios vecinales y especialmente movimientos asociativos, o cualquier otra cuya finalidad promueva la participación social en el municipio | MM.AA. | Siempre |
| Promover la participación de la Mujer | Mujer | Siempre |
| Potenciar el Turismo en el municipio apoyándose en los recursos naturales y paisajísticos endógenos | Turismo | Siempre |
| Impulsar la creación de un complejo de Alojamiento Rural | Turismo | Siempre hasta lograr objetivo |
| Potenciar Las Pajanosas como Ciudad de Ocio y Servicio de Sevilla | Turismo | Siempre |
| Creación de un Museo como alternativa turística | Turismo | Siempre hasta lograr objetivo |
| Fomentar los vínculos de comunicación entre los distintos barrios. | C.Barrios | Siempre |
| Participación en los órganos de gestión de los Centros Docentes. | Educación | Siempre |
| Vigilancia y cumplimiento de la escolaridad obligatoria | Educación | Siempre |
| Seguir potenciando la Ludoteca, incorporando talleres permanentes de animación a la lectura | Educación/Cultura/ Juventud | Por delegación |
| Colaboración con las AMPAS en la creación de talleres escolares dirigidos a mejorar la formación | Educación | Siempre |
| Solicitar subvenciones necesarias para mantener un Programa de Garantía social, dirigido a los jóvenes provenientes del fracaso escolar | Educación | Siempre |
| Impulsar la creación de un nuevo centro para la Guardería Municipal, así como la apertura de aulas matinales y comedor escolar en los centros educativos | Educación | Siempre hasta lograr objetivos. |
| Solicitar ante la Junta de Andalucía la construcción de un gimnasio para el I.E.S. "El Molinillo", así como la construcción de dos nuevas aulas para el Colegio Público Virgen del Rosari y una pista polideportiva para el Colegio Público Ntra. Sra. Del Carmen | Educación | Siempre hasta lograr objetivos. |
| Impulsar la creación de un aula de idiomas permanente | Educación | Siempre hasta lograr objetivos |
| Todo lo relacionado con la enseñanza en el municipio | Educación | Siempre |

| | | |
|--|---|---|
|  | ESCUELA SUPERIOR DE INGENIEROS ANEXO 02: ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO | ANEXO 02 Mayo 2004 Páginas total 33 |
| S.G.C. | Nombre de Ayuntamiento | Rev. 00.MC Mayo 2004 |

Página 27

Área de Obras y Servicios.

| FUNCIONES | DELEGACIÓN | ASIGNACIÓN |
|---|-----------------|---------------------------------------|
| Gestión de las Obras Municipales incluidas en los Planes Municipales de Inversión, cuyos proyectos y ejecución se realicen en solitario por el Ayuntamiento o en colaboración con otras Administraciones e incluidos en Programas de Colaboración tales como AEPSA, Planes Provinciales de Obras y Servicios, Planes de Cooperación en Inversiones, y en definitiva, todas las actuaciones del Ayuntamiento en materia de inversiones | Obras y S. | Siempre |
| Potenciar el soterramiento integral de contenedores | Obras y S./M.A. | Por delegación hasta lograr objetivo |
| Unificar los vertidos en cada núcleo de población | Obras y S./M.A. | Por delegación hasta lograr objetivos |
| Ampliación de las redes de abastecimiento en los tres núcleos, así como su conducción hasta el Polígono El Cerro | Obras y S. | Por delegación hasta lograr objetivos |
| Construcción de depuradoras de aguas residuales en el Polígono El Cerro, en XXXXX, Torre de la Reina y Las Pajanosas | Obras y S. | Por delegación hasta lograr objetivos |
| Mejora de las infraestructuras y servicios de los Polígonos Industriales de El Cerro y Torre de la Reina | Obras y S. | Siempre |
| Seguir desarrollando la pavimentación y la iluminación de las calles del municipio | Obras y S. | Siempre |
| Planificar la unificación de vertidos en cada núcleo de población | Obras y S. | Siempre hasta lograr objetivos |
| Construcción de un nuevo depósito de agua en Las Pajanosas | Obras y S. | Siempre hasta lograr objetivos. |

NOMENCLATURA

Siempre: indica que es propio de la delegación asignada, y que, de forma genérica, siempre estará en el área o áreas indicadas.


Siempre hasta lograr objetivo: indica que se mantendrá en las áreas indicadas mientras no se logre el objetivo.

Por delegación: indica que puede ser asumido por otro área.

A determinar: Debe ser incluida en cada nueva legislatura, o no, en función de la estructura que crea oportuno establecer el Alcalde-Presidente.

Indelegable: Son funciones que deben permanecer en la persona del Alcalde, por Ley.

No se contempla que lo asuma la alcaldía, porque esa posibilidad existe siempre.

| | | |
|--|---|---|
|  | ESCUELA SUPERIOR DE INGENIEROS ANEXO 02: ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO | ANEXO 02 Mayo 2004 Páginas total 33 |
| S.G.C. | Nombre de Ayuntamiento | Rev. 00.MC Mayo 2004 |

Página 28

3. ORGANIZACIÓN COMPARADA CON LEY 7/85 DE 2 DE ABRIL.

Se expone a continuación una tabla comparativa, entre las competencias que otorga la Ley 7/85 de 2 de abril a los municipios, los servicios obligatorios que deben prestar los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, y el Servicio o Área donde se engloban dichas funciones en el Ayuntamiento de XXXXX.


En la columna de competencias, se relacionan las competencias que le Ley antes mencionada le otorga a los Municipios.

En la columna de Servicios Obligatorios, se indica si la prestación del servicio indicado en “Competencias”, es obligatorio o no para municipios menores de 20000 habitantes y mayores de 5000 habitantes.

En la columna de Área o Servicio donde se engloba, se indica el Servicio o Área desde el cual se presta el servicio indicado en competencias, al margen de que sea o no obligatorio.

3.1. Tabla de competencias y servicios obligatorios.

| COMPETENCIAS | SERVICIOS OBLIGATORIOS | Área o servicio en donde se engloba |
|--|-------------------------------|--|
| Alumbrado Público | SI | Obras y Servicios |
| Seguridad en lugares públicos. | NO | Policía Local – Alcaldía |
| Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas. | NO | Policía Local – Alcaldía |
| Protección civil, prevención y extinción de incendios. | NO | Personal voluntario Ayuntamiento |
| Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; | NO | Alcaldía |
| Promoción y gestión de viviendas; | NO | Alcaldía |
| Parques y jardines | NO | Medio Ambiente |
| Pavimentación de vías públicas urbanas | SI | Obras y Servicios |
| Conservación de caminos y vías rurales | SI | Medio Ambiente |
| Patrimonio histórico-artístico. | NO | Cultura |
| Protección del medio ambiente. | NO | Medio Ambiente |
| Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores. | SI | Policía Local – Alcaldía |
| Acceso a núcleos de población | SI | Obras y Servicios |


| | | |
|--|---|---|
|  | ESCUELA SUPERIOR DE INGENIEROS ANEXO 02: ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO | ANEXO 02 Mayo 2004 Páginas total 33 |
| S.G.C. | Nombre de Ayuntamiento | Rev. 00.MC Mayo 2004 |

Página 29

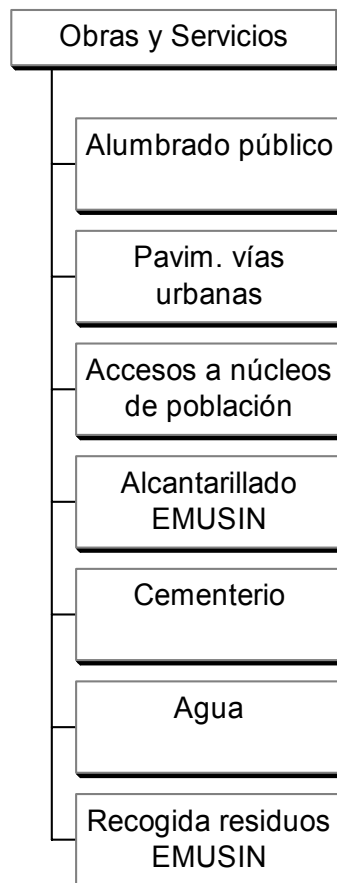
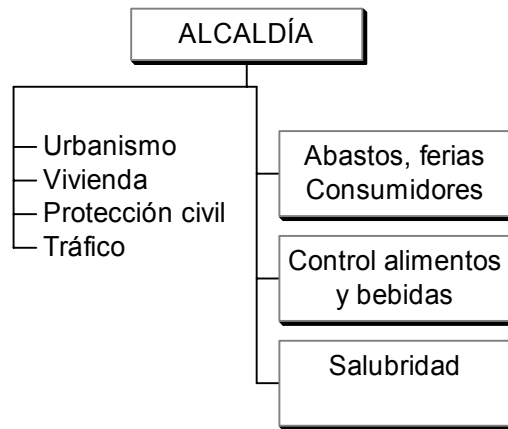
| COMPETENCIAS | SERVICIOS OBLIGATORIOS | Área o servicio en donde se engloba |
|--|------------------------|-------------------------------------|
| Alcantarillado | SI | Obras y Servicios |
| Control Alimentos y bebidas | SI | Policía Local – Alcaldía |
| Protección de la salubridad pública. | SI | Policía Local – Alcaldía |
| Participación en la gestión de la atención primaria de la salud. | NO | Bienestar y Familia |
| Cementerios y servicios funerarios. | SI | Obras Públicas |
| Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social. | NO | Bienestar y Familia |
| Suministro de agua y alumbrado público; | SI | Obras y Servicios |
| Servicios de limpieza viaria, de recogida | SI | EMUSIN – Obras y Servicios |
| Tratamiento de residuos | SI | Mancomunidad |
| Alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. | SI | Mancomunidad |
| Transporte público de viajeros. | NO | Gobierno Interior |
| Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre | NO | Gobierno Interior |
| Turismo. | NO | Turismo |
| Biblioteca pública | SI | Cultura |
| Parque público | SI | Medio Ambiente |
| Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. | NO | Educación |


Se plasma gráficamente esta relación en los siguientes organigramas, en los que no se contempla el personal adscrito exclusivamente a programas, el cual se incorporará en el PRT correspondiente al Área.

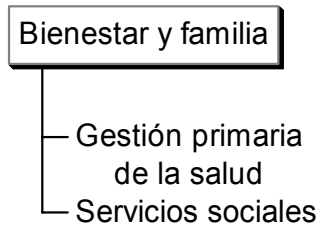
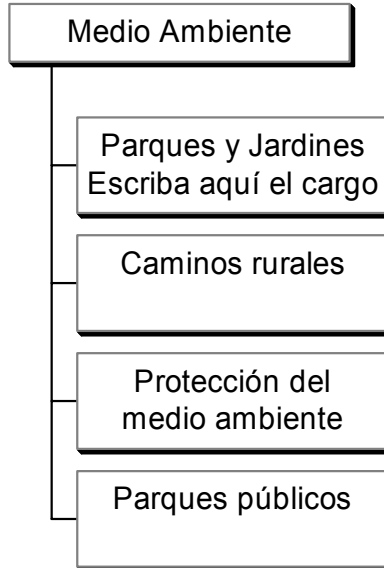
3.2. Organigramas de competencias y servicios obligatorios.


| | | |
|--|---|--|
|  | ESCUELA SUPERIOR DE INGENIEROS ANEXO 02: ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO | ANEXO 02 Mayo 2004 Páginas total 33 |
| S.G.C. | Nombre de Ayuntamiento | Rev. 00.MC Mayo 2004 |

Página 30



| | | |
|--|---|---|
|  | <p align="center">ESCUELA SUPERIOR DE INGENIEROS ANEXO 02: ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO</p> | <p align="right">ANEXO 02 Mayo 2004 Páginas total 33</p> |
| <p align="center">S.G.C.</p> | <p align="center">Nombre de Ayuntamiento</p> | <p align="right">Rev. 00.MC Mayo 2004</p> |



| | | |
|--|---|---|
|  | <p align="center">ESCUELA SUPERIOR DE INGENIEROS ANEXO 02: ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO</p> | <p align="right">ANEXO 02 Mayo 2004 Páginas total 33</p> |
| <p align="center">S.G.C.</p> | <p align="center">Nombre de Ayuntamiento</p> | <p align="right">Rev. 00.MC Mayo 2004</p> |

Turismo

└ Turismo

Cultura


└ **Biblioteca pública**

Educación

└ Participación en la enseñanza

Gobierno Interior

└ Transporte público
└ Actividades en instalaciones deportivas y culturales

| | | |
|--|--|---|
|  | <p align="center">ESCUELA SUPERIOR DE INGENIEROS ANEXO 02: ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO</p> | <p align="right">ANEXO 02 Mayo 2004 Páginas total 33</p> |
| <p align="center">S.G.C.</p> | <p align="center">Nombre de Ayuntamiento</p> | <p align="right">Rev. 00.MC Mayo 2004</p> |

Página 33

Se han representado:

Nombre Área

El área que lleva las competencias que se indican.

Competencia

El nombre de la competencia obligada por mínimos.

Competencia

El nombre de la competencia que no existe obligación por Ley.